

ORDENANZA N° 275/99

REFERENTE A: “Programa de Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior”

VISTO:

El Programa de Desarrollo Integral de Grandes aglomeraciones Urbanas del Interior, y...

CONSIDERANDO:

Que declarar de Interés Municipal el Programa de Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior, es necesario debido a que la implementación del mismo será beneficioso para los intereses de la Ciudad de Roldán.-

Que autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos con el Gobierno Nacional en el marco del mencionado programa es necesario para la financiación de los proyectos de inversiones.-

Que es necesaria la autorización al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional a lo largo de la ejecución del programa todos los convenios subsidiarios de prestamos que sean necesarios para financiar los proyectos de inversión, así como toda otra documentación complementaria que se requiera para formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes del contrato de prestamos N° 1068/OC-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.-

Que es necesario autorizar al departamento Ejecutivo a firmar los convenios ínter municipales que sean necesarios para viabilizar los subproyectos y/o reformas que se ejecuten con fondos provenientes del programa.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal el Programa de Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior.-

Artículo 2°: A efectos de formalizar con las Autoridades del Gobierno Nacional la decisión de esta Municipalidad de participar del Programa, apruébase la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo del Convenio de Adhesión cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer empréstitos con el Gobierno Nacional en el marco del Programa para la financiación de los proyectos de inversiones y de reformas detallados en el Anexo del convenio de Adhesión que se aprueba por el Artículo anterior.- En ningún caso los servicios que requieran por amortización e intereses los empréstitos que se contraten podrán exceder de la cuarta parte de la renta Municipal.-

Artículo 4°: A los efectos previstos en el Artículo anterior, autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional a lo largo de la ejecución del Programa todos los convenios Subsidiarios de Préstamo que sean necesarios para financiar los proyectos citados en el artículo precedente, así como toda otra documentación complementaria que se requiera para formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes del contrato de préstamo N° 1068/OC-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.-

Artículo 5°: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que se asuman frente al Estado Nacional en todos los convenios subsidiarios de préstamos que se suscriban en el marco del programa, la Municipalidad afecta los recursos de Coparticipación de Impuestos (Leyes Provinciales N° 7457, 9595, 10989 y sus modificaciones, o del régimen que las reemplace), hasta la cancelación total de los empréstitos.-

Artículo 6°: La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos durante el período de gracia, comisión de compromiso, intereses, amortizaciones, gastos durante el período de pago, y todos aquellos que pudiera adeudar esta Municipalidad derivados de los convenios subsidiarios de Préstamos que suscriba con el Gobierno Nacional en el marco del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, y cuando sea necesario, los gastos de operación, mantenimiento y administración de los proyectos financiados, hasta la cancelación total de los convenios que se suscriban.-

Artículo 7°: A los fines de instrumentar la garantía establecida en el artículo anterior, autorizase al Gobierno de la Provincia a devitar automáticamente, de los fondos de la coparticipación de impuestos de la Municipalidad establecidos por las Leyes Provinciales N° 7457, 9595, 10989 y sus modificatorias, o del régimen que las reemplace, los importes que le fueren descontados a La Provincia por parte del Gobierno Nacional por cualquier concepto derivados del incumplimiento por parte de la Municipalidad de los compromisos emergentes de los convenios subsidiarios de préstamo que se suscriban en el marco del Programa.-

Artículo 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Garantía cuyo modelo forma parte de la presente Ordenanza con las autoridades del Gobierno Nacional y Provincial, conforme lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7.-

Artículo 9°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios ínter municipales que sean necesarios para viabilizar el arreglo institucional definido para la

ejecución, operación, mantenimiento y administración de los Sub- Proyectos y/o reformas que se ejecuten con fondos provenientes del Programa.-

Artículo 10°: Apruébase el esquema de coordinación del área, cuyo organigrama forma parte del Convenio de Adhesión al Programa que se aprueba por el Artículo 2° de la presente.-

Artículo 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir cuentas Especiales en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rosario, a fin de que se depositen los desembolsos de fondos provenientes de los Convenios Subsidiarios de Préstamos que se suscriban, los cuales serán destinados exclusivamente para la financiación de los Sub-Proyectos.-

Artículo 12°: Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo N° 1068/OC-AR y sus Anexos, en el Reglamento Operativo del Programa y toda otra documentación complementaria, prevalecerán en su aplicación específicamente sobre la reglamentación local en la materia.-

Artículo 13°: Forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO A, los siguientes documentos:

- 1) Contrato de Préstamo N° 1068/OC-AR Suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.-
- 2) Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior.-
- 3) Convenio de Garantía suscrito entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y esta Municipalidad.-
- 4) Convenio de Adhesión al Programa suscrito entre el Gobierno Nacional y esta Municipalidad.-

Artículo 14°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

Roldán, 25 de Marzo de 1.999.-

-